



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Viernes, 7 de abril de 1961

Núm. 81

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS DE LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficinas de Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente después de su publicación los Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se hace pública la relación de puntuaciones formada por el Tribunal calificador constituido para valorar los méritos de los funcionarios que han tomado parte en el concurso convocado por la Dirección General de Administración Local en 22 de noviembre de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de diciembre) para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

Pugés Gallach, José 5,23.
Dueñas Fernández, Antonio, 5,06.
Piñarré Riera, Mario, 4,8625.
Ballesta Ruano, Vicente, 4,71.
López Escudero, Angel, 4,2275.
Serrano Sánchez, Carmelo, 4,15.
Tinaco de Castilla Torre, Felipe, 4,12.
Díaz de Lope-Líaz González-Calero, José, 4,10.
Leach Albert, Federico, 4,02.
Corona de la Torre, Laureano, 3,935.
García Hipólito, Francisco de Asís, 3,875.
Hernangómez Maganto, Tomás, 3,64.
Romero Mendoza, Pedro, 3,61.
Usón Duch, Luis, 3,52.
González Ossorio, Camilo, 3,41.
Sánchez Martínez de Osaba, Luis María, 3,3475.
Falcón Suárez, Miguel, 3,305.
Pérez Marrero, Lorenzo, 3,2725.
Pallarés Furriel, Luis, 3,215.
Doménech Escrivá, Fernando, 3,21.

Román Gil, Isidoro, 3,20.
Carrió Ritra, José Alberto, 3,20.
Rodrigo Carratalá, Agustín, 3,20.
Frómesta Sanz, Tomás, 3,1825.
Estrades Mas, Bartolomé, 3,15.
Fernández Poyatos, José, 3,11.
Boadilla Torés, Alejandro, 3,0675.
Franco Morales, Alfonso, 3,0675.
Betrán Martínez, Pedro Ramón, 3,02.
Cabello Pérez, Ismael, 3,01.
Ponte Mosquera, Antonio, 3,01.
Guardiola Sapena, Guillermo, 3,01.
Chacón Miras, Antonio, 3,00.
Barrionuevo Dronda, José Antonio, 2,94.
Hérvada Alonso, Federico, 2,92.
Juan Cremades, Antonio, 2,92.
Gago Otero, Pablo, 2,92.
Castro Carballeira, Robustiano de, 2,91.
Gil Velasco, Ismael, 2,91.
Carral Galván, José, 2,91.
Font Macías, José Luis, 2,91.
Cortés Juncadella, Santiago, 2,91.
Moreno López, Felipe, 2,91.
Sánchez Tapiz, José, 2,91.
Moreno García, Marcelino C., 2,91.
Fontán Cortés, Guillermo, 2,91.
Sagredo Miguel, José Luis, 2,90.
Serrano Grimal, Balbino, 2,90.
Pérez Sala, Juan Ignacio, 2,90.
Pel Meana, José Luis, 2,90.
Rey Abal, Santiago Laureano, 2,90.
Gutiérrez Bermúdez, Manuel, 2,90.
Muñoz Moñux, José Luis, 2,8775.
García Pérez, José Luis, 2,865.
Arenas Vicedo, Carlos José, 2,835.
Lazcano Escudero, Francisco, 2,7925.
Pérez Bachiller, Ramón, 2,72.
Polanco de Castro, Fidel, 2,72.
Ginés Galcerá, Miguel, 2,71.
Gimeno Gonzalves, Ramón, 2,71.
Minguijón Cantarero, Manuel, 2,71.

Martín Casares, Ignacio, 2,71.
Caballero Roque, Antonio, 2,71.
Marín Sierra, Jesús, 2,70.
Sanz Larrea, José María, 2,70.
González Alcalde, Faustino, 2,69.
Higelmó Alvarez, Emeterio, 2,55.
Vila Canut, Enrique, 2,55.
Ferrer Benimeli, Vicente, 2,55.
Bea Cebrián, José, 2,51.
Suárez Robledal, Juan Antonio, 2,495.
Olmo Fernández, José María del, 2,49.
Castro Ureña, Santiago de, 2,46.
Fuentes Roig, José, 2,36.
Escudero Calderón, Juventino, 2,35.
Sanclémente Montes, Jaime, 2,35.
Chamorro Villadangos, José, 2,35.
Hernáiz González, José Luis, 2,35.
Río Gil, Rafael del, 2,34.
Casas Ruiz, Angel, 2,34.
Verges Homet, Juan, 1,84.

Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 22 de noviembre de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de diciembre) para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Depositarios de Fondos de Administración Local, para las plazas que a continuación se relacionan:

Primera categoría

Ayuntamiento de Vitoria (Alava), don Guillermo Fontán Cortés.

Diputación Provincial de Almería, D. Vicente Ballesta Ruano.

Ayuntamiento de Almería, don Isidoro Román Gil.

Diputado Provincial de Baleares, don Luis Sánchez Martínez de Osaba.

Ayuntamiento de Badalona (Barcelona), don José Pugés Gallach.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), don Ángel López Escudero.

Ayuntamiento de Castellón, don Guillermo Guardiola Sapena.

Diputación Provincial de La Coruña, D. Alejandro Boadilla Torres.

Ayuntamiento de La Coruña, don Antonio Ponte Mosquera.

Ayuntamiento de La Coruña, don Ismael Cabello Pérez.

Ayuntamiento de Huelva, don Ignacio Martín Casares.

Diputación Provincial de Huesca, don Luis Pallarés Furriel.

Diputación Provincial de León, don Laureano Corona de la Torre.

Diputación Provincial de Lérida, don José Fernández Poyatos.

Ayuntamiento de Logroño, don Federico Leach Albert.

Ayuntamiento de Melilla (Málaga), don Felipe Moreno López.

Diputación Provincial de Orense, don José Sánchez Tapiz.

Ayuntamiento de Orense, don José Carral Galván.

Ayuntamiento de Oviedo, don Camilo González Ossorio.

Diputación Provincial de Palencia, don Federico Hervada Alonso.

Ayuntamiento de Las Palmas, don Miguel Falcón Suárez.

Ayuntamiento de Salamanca, don Ismael Gil Velasco.

Ayuntamiento de Segovia, don José Carrió Riera.

Diputación Provincial de Tarragona, don Fernando Doménech Escrivá.

Diputación Provincial de Teruel, don José Muñoz Moñux.

Diputación Provincial de Toledo, don Antonio Dueñas Fernández.

Ayuntamiento de Toledo, don José Luis Font Macías.

Diputación Provincial de Zamora, don José Sagredo Miguel.

Segunda categoría

Diputación Provincial de Albacete, don Agustín Rodrigo Carratalá.

Ayuntamiento de Elche (Alicante), don Carmelo Serrano Sánchez.

Diputación Provincial de Avila, don Tomás Fromesta Sanz.

Ayuntamiento de Cáceres, don Ramón Pérez Bachiller.

Ayuntamiento de La Línea (Cádiz), don Antonio Chacón Miras.

Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), don Juan I. Pérez Sala.

Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (Coruña), D. Robustiano Castro Carballeira.

Diputación Provincial de Cuenca, D. José Cea Cebrián.

Ayuntamiento de Jaén, D. Antonio Caballero Roque.

Ayuntamiento de Lérida, D. Santiago Cortés Juncadella.

Diputación Provincial de Logroño, D. Alfonso Franco Morales.

Ayuntamiento de Lugo, D. Pablo Gago Otero.

Ayuntamiento de Antequera (Málaga), D. José María del Olmo Fernández.

Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), D. José Sanz Larrea.

Ayuntamiento de Pontevedra, don José Pol Meana.

Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), D. Lorenzo Pérez Marrero.

Ayuntamiento de Soria, D. Jesús Marín Sierra.

Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), D. Miguel Ginés Galcerá.

Tercera categoría

Ayuntamiento de Elosa (Alicante), D. Carlos J. Arenas Vicedo.

Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), D. Ramón Giménez Gonzalves.

Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), don Manuel Gutiérrez Bermúdez.

Ayuntamiento de Lorca (Murcia), D. Francisco de Asís García Ippólito.

Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), D. Faustino González Alcalde.

Ayuntamiento de Gandía (Valencia), D. Antonio Juan Cremades.

Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), D. Fidel Polanco de Castro.

Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), D. Balbino Serrano Grimaldi.

Cuarta categoría

Ayuntamiento de Mahón (Baleares), D. Bartolomé Estrades Mas.

Ayuntamiento de Torredónjimo (Jaén), D. Santiago Castro Ureña.

Ayuntamiento de Ponferrada (León), D. Felipe Tinoco de Castilla Torre.

Ayuntamiento de Balaguer (Lérida), D. Vicente Ferrer Benimeldi.

Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya), D. Francisco Lazcano Escudero.

Quinta categoría

Ayuntamiento de Martorell-Castell de Rosnes (Barcelona), D. Ángel Casas Ruiz.

Ayuntamiento de Mollet (Barcelona), D. Juan Verges Homet.

Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), D. Enrique Vila Canut.

Ayuntamiento de San Cugat de Valldés (Barcelona), don Jaime Sanclemente Montes.

Ayuntamiento de Icod (Santa Cruz de Tenerife), D. Juan Suárez Robledal.

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), D. Rafael Río Gil.

Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya), D. Emeterio Higuelmo Alvarez.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

(Del "B. O. del E." núm. 78, de fecha 1.º de abril de 1961).

SECCION TERCERA

Núm. 1.595

**Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza***Subasta de obras*

Pliego de condiciones económicas y administrativas que han de regir en la subasta de obras de reforma y ampliación del cementerio en La Puebla de Albornón.

Objeto

Primera. Es objeto de esta subasta la contratación de la ejecución de las obras de reforma y ampliación del cementerio en La Puebla de Albornón.

Las características esenciales de las obras son las siguientes: Ampliación del recinto del cementerio con cerramiento y construcción de manzana de 24 nichos y nueva puerta de ingreso de nueva capilla adosada al recinto actual y emplazada al exterior y del cementerio civil con entrada independiente. Comprende derribo y nueva construcción de los muros de cerramiento ruinosos y el rejunto y repaso de la mampostería del resto.

Tipo de licitación

Segunda. El tipo de licitación es de 92.280 10 pesetas.

Licitadores

Tercera. Podrán tomar parte en esta subasta las personas individuales o colectivas con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar, que no se hallen incurso en cualquiera de las causas señaladas por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación aplicable a la materia.

Cuarta. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona idónea, sin ninguna de las tachas expresadas anteriormente, autorizada mediante poder bastante.

Cuando en representación de una Sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello, y cuanto se expresa en la condición octava de este pliego.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del licitador, por el se-

ñor Secretario general de la Corporación o, en su defecto, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan Antonio Cremades Royo, o por cualquier Letrado ejerciente en esta capital.

Exposición de antecedentes

Quinta. Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, presupuestos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación (Negociado de Cooperación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Financiación de las obras

Sexta. El importe del presupuesto de las obras será satisfecho en la forma siguiente: 60.000 pesetas con cargo al Plan de Cooperación de 1960, y 32.280 10 pesetas con cargo al Ayuntamiento interesado, en prestación personal y de transporte.

El Ayuntamiento interesado está obligado a ingresar en la Depositaria de la Diputación Provincial la parte proporcional a su aportación correspondiente a la obra que se vaya ejecutando, en la cual serán custodiados como valores independientes del presupuesto, para su abono al contratista, conforme sean aprobadas las correspondientes certificaciones de obra.

El Director técnico de las obras certificará mensualmente de las realizadas, debiendo recaer acuerdo sobre el pago de las mismas dentro de los sesenta días siguientes a su aprobación. Si transcurriesen dos meses después de ésta sin efectuarse el abono habrá lugar a los intereses legales de demora.

Documentación

Séptima. Las proposiciones, con el precio, se redactarán ajustadas al modelo que se inserta al final de este pliego, bajo sobre cerrado, a satisfacción del proponente, con los lacres-signos que considere apropiados, y en cuya cubierta se consignará el objeto de la subasta y el nombre del proponente.

En sobre distinto se incluirán los documentos siguientes:

1.º Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

2.º Declaración del licitador, afirmativa, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o in-

compatibilidad referidas en la condición tercera de este pliego.

3.º Los demás documentos acreditativos de su personalidad.

Los poderes, carnets de identidad y de Empresa con responsabilidad podrán presentarse en copia o fotocopia, cotejada por la Secretaría General para su más fácil devolución.

Ambos sobres se depositarán dentro de otro sobre cerrado, que también podrá ser lacrado y precintado, y en él figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de ...".

Octava. No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil que vaya acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Mercantil.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengán acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

Novena. Los licitadores se comprometerán a abonar, en su caso, las remuneraciones mínimas por jornada legal y por horas extraordinarias a los obreros y empleados que utilicen, con sujeción a los tipos fijados por los Organismos oficiales correspondientes.

Esta declaración podrá hacerse asimismo mediante la fórmula que figura al final del modelo de proposición.

Décima. Cuando el licitador concurriera a varias subastas o presentare varias proposiciones en una, deberá incluir el documento nacional de identidad, o, en su caso, el que sirva para acreditar su personalidad en el primer pliego, y hará constar esta circunstancia en las demás proposiciones.

Garantías

Décimoprimer. Los licitadores habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales, en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional de 1.845'60 pesetas, equivalente al 2 por 100, pudiendo efectuarlo en cualquiera de las formas autorizadas en el artículo 76-1 del

Reglamento de Contratación y demás aplicables.

Décimosegunda. Igualmente el adjudicatario definitivo del remate deberá ingresar en cualquiera de las dependencias enumeradas en el apartado anterior la garantía definitiva, cuyo importe se cifra en el 4 por 100 de la adjudicación.

Plazo de presentación de proposiciones

Décimotercera. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, y dentro de los veinte días laborables siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del último de ellos.

Entregada la plica no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otra dentro del plazo, con arreglo a las condiciones debidas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

Décimocuarta. Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado por valor de 6 pesetas y con la tasa provincial señalada en las vigentes Ordenanzas de exacciones, siendo en otro caso desechadas de plano. Los demás documentos deberán ir reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Mesa y fecha de la licitación

Décimoquinta. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, por la Junta de Subastas, que estará constituida por el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Ilustre señor Diputado en quien delegue, como Presidente, actuando de funcionario autorizante el señor Secretario general de la Corporación, o el que haga sus veces.

Procedimiento licitatorio

Décimosexta. El procedimiento licitatorio será el establecido en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Décimoséptima. Si aparecen dos o más proposiciones iguales que representen la máxima ventaja respecto a las restantes, se verificará en el mismo acto una licitación verbal, entre los que las hubiesen firmado, por puja a la llana, durante el término de quince minutos. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se

decidirá la adjudicación provisional por medio de sorteo.

Adjudicación provisional

Décimoctava. El Presidente de la Mesa adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor, entendiéndose por tal el titular de la oferta que, ajustándose al pliego de condiciones, represente mayor ventaja económica.

Adjudicación definitiva del remate

Décimonovena. La adjudicación definitiva del remate se hará dentro de los sesenta días siguientes al de la apertura de las plicas, quedando obligado el rematante, dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la notificación de la adjudicación, a presentar el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva en metálico o en valores admitidos en la fianza provisional, que serán computados en la forma que ya se indicó al hablar de ésta, y en la cuantía señalada en el apartado décimosegundo del presente pliego.

Derechos y obligaciones del contratista

Vigésima. Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva en el plazo señalado, o no concurriese a formalizar el contrato o escritura pública cuando correspondiera, o no llenase las condiciones precisas para ello en el día y hora que le sean indicados, y dentro de una prórroga que por un plazo de ocho días, por causa justificada, podrá serle concedida por la Presidencia, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

Vigésimoprimera. El contratista no podrá pedir aumento del remate o indemnización, por cuanto este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura, salvo la existencia de las causas determinadas en el artículo 57 del Reglamento, a excepción de la consignada en el apartado e) del mismo, por no ser de aplicación la revisión de precios.

Vigésimosegunda. El adjudicatario podrá ceder los derechos que nazcan del remate a otra persona individual o jurídica en los términos previstos en el artículo 52 del Reglamento citado, pero vendrá obligado a abonar a la Diputación el importe del 20 % del precio del remate, de conformi-

dad a lo previsto en las Ordenanzas fiscales correspondientes.

Vigésimotercera. El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 23, ajustado a las normas establecidas en los artículos 24 y 25, con las prevenciones señaladas en el artículo 26, todo ello del Decreto de 28 de enero de 1944.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, plus de cargas familiares, cuota sindical y, en general, de todas las que afectan en alguna forma a los obreros y empleados en la ejecución de las obras.

Vigésimocuarta. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura, contrato, reintegro del expediente y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en los "Boletines Oficiales", Prensa y Radio.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, tanto vigente como de creación futura, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las Oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, y justificar el pago ante la Excelentísima Diputación Provincial.

Vigésimoquinta. Los gastos de comprobación y replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista.

Vigésimosexta. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1955, que establece la obligación de contratistas y destajistas de satisfacer el 1 por 100 de las certificaciones para sufragar gastos de investigación técnica, económica, actuación administrativa, etc.

Derechos y obligaciones de la Diputación

Vigésimoséptima. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 65 del Reglamento, podrá exigir el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato en cualquier tiempo del desenvolvimiento del mismo, por falta del contratista a cualquiera de las obligaciones contractuales.

Las mismas facultades incumbirán al contratista en caso de incumplimiento de tales obligaciones por la Corporación.

Duración del contrato

Vigésimoctava. Las obras habrán de realizarse en el plazo de dos meses, debiendo dar comienzo dentro del término de diez días a contar, en ambos supuestos, desde la fecha del replanteo de las obras.

Sólo se concederán prórrogas por causas justificadas, no imputables al contratista, que impidan realizar las obras dentro del plazo previsto. La demora en la terminación se sancionará con multas que podrán exigirse subsidiariamente sobre la garantía constituida, consistentes en 1.000 pesetas por cada día que transcurra, sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo.

Recepción de las obras

Vigésimonovena. Efectuadas las prestaciones convenidas, previo informe técnico sobre si se han llenado las prescripciones del pliego, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional, mediante acta que firmará el correspondiente técnico de la Corporación provincial y el contratista, solo o acompañado de técnico de categoría análoga al del Organismo contratante.

Trigésima. Entre la recepción provisional y definitiva mediará un plazo que podrá oscilar entre los seis meses y el año, según acuerdo, previo informe, y dentro de los diez días siguientes el técnico de la Corporación y director de las obras, a petición del contratista o de oficio, emitirá informe, y si éste fuera favorable y la Corporación provincial no resolviera nada en contrario dentro de los treinta días siguientes se entenderá acordada la recepción definitiva.

Devolución de fianza

Trigésimoprimera. Terminado el contrato y previa certificación del técnico correspondiente, en la que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas y no existiendo responsabilidad exigible de orden alguno, previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al contratista.

Prescripciones finales

Trigésimosegunda. Las cuestiones incidentales que surgieren en el contrato serán resueltas por el Presidente de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 2-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en los litigios

que pudieran derivarse de aquél serán Jueces y Tribunales competentes, a tenor de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento citado, los de la ciudad de Zaragoza, entendiéndose que el contratista renuncia a sus Autoridades, Jueces y Tribunales en favor de aquéllos.

Trigésimotercera. En cuanto a la protección a la industria nacional se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Trigésimocuarta. El presente contrato no necesita autorización especial y existe crédito suficiente en el presupuesto correspondiente (art. 25 del Reglamento de Contratación).

Trigésimoquinta. Aparte del presente pliego, será de aplicación a esta subasta el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en lo no previsto en el mismo las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado, o, en su defecto, los preceptos pertinentes del Derecho privado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1961.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D,, con domicilio en, calle de, núm., con documento nacional de identidad núm., enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de, número, y de las condiciones que se exigen para la obra de, se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros y empleados que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad, fijados por los Organismos oficiales del Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION CUARTA

Núm. 1.649

Delegación de Hacienda

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE CONTRABANDO
Y DEFRAUDACION

Con esta fecha he acordado se saquen a subasta pública las siguientes mercancías:

Primer lote. Cinco aparatos transistores de radio marcas "Igetic", "Grundic", "Nivico", y dos marca "Nec", un televisor marca "R.C.A.", una radio-gramola marca "Telefunken" y una máquina de escribir portátil marca "Hispano Olivetti". Valorado en 26.200 pesetas.

Segundo lote. Un frigorífico marca "Made Only By General Motors", usado, una lavadora marca "Kemmore", usada, y una cocina de gas marca "Kemmore", también usada. Valorado en 13.000 pesetas.

Tercer lote. Un aparato transistor, marca "Sanyo", dieciséis pulseras para reloj de caballero y señora, dos relojes despertadores marca "Blesing", dos relojes para caballero, de pulsera, marca "Wilco". Valorado en 2.200 pesetas.

Cuarto lote. Seis trajes de baño para señora, marca "Lastex". Valorados en 1.200 pesetas.

Quinto lote. Tres botellas de whisky, marcas "Blank", "White" y "White Morsen", once frascos de "Nescafé" y seis latas de café molido de procedencia americana. Valorado en pesetas 2.335.

Sexto lote. Una máquina barrena automática con cuatro brocas marca "Pef 1/4 Drill". Valorada en 1.200 pesetas.

Séptimo lote. Dos máquinas de afeitar eléctricas marcas "Philisave", ciento treinta y dos lápices para labios marca "Artistic Arstrogat". Valorado en 3.080 pesetas.

Octavo lote. Sesenta y siete cuchillos de sierra marca "Pradel", mil quinientas piedras de ignición, seis encendedores de martillo y setenta y tres estuches de chiclet. Valorado en 829 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. La subasta se llevará a cabo el día 22 del actual mes de abril, a las diez de su mañana, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Segunda. Se verificará por pujas a la llana, sin que se admitan posturas inferiores al precio de tasación, adjudicándose la mercancía al mejor postor.

Tercera. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, derechos reales de tramitación y reglamentación de los artículos que lo precisen.

Cuarta. Los adjudicatarios habrán de acreditar su capacidad legal para adquirir la mercancía y estar matriculados en el correspondiente epígrafe de la contribución industrial.

Quinta. Las mercancías motivo de esta subasta podrán ser vistas en los locales de la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación durante los días 20 y 21 del citado mes de abril, de diez a doce de la mañana.

Zaragoza, 3 de abril de 1961.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Basílides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.662

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Pedro Domingo Muñoz la instalación y funcionamiento de un motor de 4 C. V. de potencia, para ascensor, en Avenida de San José, sin número, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de marzo, de 1961.—El Alcalde, M. Paricio.

Núm. 1.662

Habiendo solicitado D. Ramón Galed Muñoz la instalación y funcionamiento de taller de ebanistería, con 6 motores de 7'5 C. V. de potencia total, en la calle de Tarazona angular, letra D, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1961.—El Alcalde, M. Paricio.

Núm. 1.632

Delegación Provincial de Trabajo

Relación de empresarios sancionados en expedientes seguidos por esta Delegación Provincial de Trabajo, cuyo actual domicilio se desconoce.

Expediente número 557 de 1959. Empresario: José Luis Blesa Infante. Último domicilio: Cervantes, número 35. Sanción impuesta: 750 pesetas. Fecha resolución: 15 de enero de 1960.

Expediente número 743 de 1959. Empresario: Francisco Muñoz Bermúdez. Último domicilio: Capitán Casado, 17, 6.º izquierda. Sanción impuesta: 1.000 pesetas. Fecha resolución: 27 de abril de 1960.

Expediente número 441 de 1960. Empresario: José Murillo Sánchez. Último domicilio: Padre Polanco, 18. Sanción impuesta: 1.000 pesetas. Fecha resolución: 21 de julio de 1960.

Expediente número 67 de 1961. Empresario: Antonio Serrano Cabello. Último domicilio: General Sueiro, 27. Sanción impuesta: 11.000 pesetas. Fecha resolución: 31 de enero de 1961.

Núm. 1.655

Con fecha 8 de marzo de 1961, esta Delegación ha dictado resolución relativa a la fecha de entrada en vigor del Convenio colectivo sindical de Ebanistería y Similares, mediante el que se ha dispuesto lo siguiente:

Aprobar el acuerdo adoptado entre las representaciones sindicales de empresarios y trabajadores otorgantes del Convenio colectivo sindical de Ebanistería y Similares, aprobado por esta Delegación de Trabajo con fecha 29 de noviembre de 1960 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 9 de enero del año en curso, para que no surta los efectos retroactivos que en el mismo se señalaban y fijando como fecha de entrada en vigor la del día 1 de marzo actual, a partir de la cual se computará el año de duración que en su apartado 8.º se determina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de marzo de 1961.—El Delegado de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega y Lombán.

Núm. 1.646

Jefatura de Obras Públicas

Nota - anuncio

D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Director de la S. A. Electra-Camarera, solicita autorización para la instalación de una línea eléctrica a 10 K. V. y la correspondiente S.E.T. para suministro a las fincas de don Francisco Escudero, D. Marcelino Layunta y señores hermanos Anson, situadas en el paraje del "Regado", término municipal de Peñaflores.

La línea deriva de la ya existente "Peñaflores de Gállego-Villamayor", a 10 K. V., propiedad de la Empresa peticionaria.

La longitud de la línea será de 481 metros y constará de una sola alineación recta, y está prevista para transportar 40 K. V. A. a 10 K. V.

Se solicita la correspondiente concesión administrativa y la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por terrenos de dominio público y privado que figuran en la siguiente:

Relación de propietarios

Término municipal de Peñaflores de Gállego

1. José Dave Badules.
2. María Pilar Escudero.
3. Gironza.
4. Francisco Escudero Liria.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 27 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 1.650

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por Antonio Gállego Corella y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Tribunal Económico - Administrativo de Zaragoza, de 30 de noviembre de 1960, desestimando reclamaciones contra liquidaciones practicadas por el impuesto sobre rentas del capital, epigrafe adicional d) de la antigua

tarifa II de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 3 de abril de 1961.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo. — V.º B.º: El Presidente, F. González.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1588

AUDIENCIA TERRITORIAL.—BURGOS

D. Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos;

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial que contiene los siguientes particulares:

“Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 7 de marzo de 1961.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villarcayo, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, D. Matias Martínez García Diego, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Nocedo, representado en esta Audiencia por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el Letrado D. José-María Cedón Fernández; y de la otra, como demandados-apelados, D. Juan-Manuel Gutiérrez Muga y D. José-Luis Azona Gómez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Madrid y Quisicedo, respectivamente, representados en esta instancia por la Procuradora D.ª María Concepción Álvarez Omaña y defendidos por el Letrado D. Pedro Alfaro Alfaro, y don Ramón Gutiérrez Muga, mayor de edad, casado y vecino de Zaragoza, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido los diligencias con los estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad, autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que, con fecha 4 de abril de 1960, dictó el Juez de primera instancia de Villarcayo,

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Villarcayo, con fecha 4 de abril del pasado año, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que dimana este rollo. Sin expresa imposición de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Antonio Seijas.— Enrique R. Lacín.— Ricardo Matec.— Germán Cabeza.— Juan-Manuel Orbe.” (Rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la precedente sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado ponente D. Enrique Rodríguez-Lacín y Romero, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario del mismo, certifico.—Antonio Fitera. (Firmado y rubricado).

Concuerda lo preinserto con su original al que me remito, en fe de ello.

Y cumpliendo lo acordado por la Sala, y para que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, expido y firmo la presente en Burgos a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Juan Molina.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1642

JUZGADO NUM. 1

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador señor López Español, contra la Sindicatura de la quiebra de don Francisco Sardaña, como consecuencia de menor cuantía 65 de 1957, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de abril próximo, a las once horas, los bienes embargados que a continuación se expresan:

Seis mil seiscientos setenta kilos de chatarra de hierro de diversas clases pericialmente tasados en pesetas 13.350.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que los bienes se hallan depositados en D. Santos Bretos Ereza (Riela, 5, segundo izqda.), y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José-Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1659

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 130 de 1961, sobre hurtos, se cita por medio de la presente al dueño de un aparato de radio de transistores “National”, sustraído al parecer a primeros de marzo actual de un automóvil aparcado en la calle Sitios, de esta capital, ignorándose el nombre de tal perjudicado, a fin de que comparezca en este Juzgado en el término de cinco días para prestar declaración en tal concepto y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a uno de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1631

JUZGADO NUM. 4

D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, al número 199 de 1960, se tramitan autos de juicio ejecutivo en reclamación de 11.180 pesetas de principal, interés y costas, a instancias de Créditos Reunidos, sociedad anónima, representada por el Procurador señor Malfey, contra D. Miguel Martínez Cabrera, industrial, vecino de Mequinenza, en cuyos autos he decretado en ejecución de sentencia la venta en pública primera subasta de los bienes que le

fueron embargados y que son los siguientes:

1.º Una cafetera marca "Marciana", de dos brazos, automática, de corriente, y en buen estado. Valorada en 10.000 pesetas.

2.º Un molinillo dosificador marca "Ortega". Valorado en 1.500 pesetas.

3.º Un aparato de radio marca "Philips", de 5 válvulas, H. E., 564-A. Valorado en 1.000 pesetas.

4.º Un equipo refrigerador con compresor de 2 cilindros en forma vertical, simple efecto, tipo 232, marca "Anglo", de una potencia de 260 frigorías, accionado por motor eléctrico de 0'75 HP. Valorado 6.000 pesetas.

5.º El derecho de traspaso del local destinado a bar propiedad de D.ª María Blanch, domiciliada en Mequinenza (Ramón y Cajal, núm. 16). Valorado en 10.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de abril próximo, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar una cantidad no inferior al 10 por 100 del valor de los muebles, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, encontrándose los bienes en poder del demandado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Luis González-Quevedo. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.644

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

El Sr. Juez de instrucción ejerciente de La Almunia de Doña Godina y su partido, en resolución dictada con esta fecha en sumario seguido al número 39 de 1961, sobre ruego, tramitado por el procedimiento de urgencia, tiene acordado llamar por medio del presente al autor o autores de los hechos de autos, acaecidos durante la noche del 30 a la madrugada del 31 siguiente del pasado mes de marzo, los cuales penetraron en el domicilio de D. Flo-

rencio Lázaro Martón y se apoderaron de la cantidad en metálico de 7.300 pesetas, más diversos objetos de oro y bisutería, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos, apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Almunia de Doña Godina a primero de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.653

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 521 de 1960, promovidos a instancia de D.ª Carmen del Pilar Castillo Querol y otros, contra D. Antonio Avellano García, en reclamación de cantidad, he dispuesto sacar a la venta en primera y pública subasta y precio de valoración los siguientes bienes:

Dos balanzas, 1.600 pesetas.
Un molinillo, 1.400 pesetas.
Medidas de aceite, 1.000 pesetas.
Báscula, 800 pesetas.
Estanterías y cajones, 1.300 ptas.
Mostrador, 1.000 pesetas.
Bidones, 400 pesetas.
Vitrinas, 300 pesetas.
Cristales varios, 500 pesetas.
Puertas y lunas, 1.500 pesetas.
Cortadores de bacalao, 50 pesetas.
Mármol, 500 pesetas.
Los barras, 150 pesetas.
Dos globos luz, 50 pesetas.
Escalera y varios, 300 pesetas.
Total, 11.250 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 22 de abril próximo, a las diez horas, advirtiéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo; que deberán depositar en la Mesa del

Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, y que los gastos de adjudicación y demás inherentes correrán a cargo del rematante.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Ricardo Soto Prieto.—El Secretario, Joaquín Gallardo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.648

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LA ALMUNIA DE DONA GODINA

En la Secretaría de esta Hermandad y durante el plazo de quince días se encuentra expuesta al público la lista cobratoria confeccionada para el pago a la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza del arbitrio por riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año 1960, y durante cuyo plazo estará a disposición de los contribuyentes, quienes podrán interponer recurso de agravios ante la Junta de Reparto Gremial de esta Hermandad en plazo de quince días siguientes al de la exposición.

La Almunia de Doña Godina, 1.º de abril de 1961. — El Jefe de la Hermandad, Manuel Gil.

Núm. 1.652

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE UNCASTILLO

Gremio Fiscal

Durante el plazo de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad el padrón del arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria del año 1960 para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Uncastillo, 1 de abril de 1961.—El Presidente del Gremio, Mariano Giménez.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 8 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones